BOLETIN



OFICIAL

Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «La Araña», nú-mero 1.173, del término municipal de La Orotava, pro-vincia de Santa Cruz de Tenerife

305

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-sado, 2,00 pesetas. Suscrip-ción: Trimestre, 65 pesetas

Año $\mathbf{X} \cdot \mathbf{V}$

1950 Lunes 23 d e d e enero

Núm. 23

s u n	M A	ARIO
5 0 1	VA [
P	AGINA 1	PAGIN
GOBIERNO DE LA NACION	-	Orden de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por eoncorso, para la plaza de Juez de Primera listancia e
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Instrucción de Arenys de Mar a don Celso Gimeno Ro- mero Juez de Primera Instancia e Instrucción de en-
Orden de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nico as Revies Garvi	298	trada
Otra de 17 de enero de 1950 por la que se concede la ruelta al servicio activo ai Portero de los Ministerios Ci- viles don Ramón Villegas Larrubia	298	Juez de entrada
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 19 de enero de 1950 por la que se dictam normas		Instrucción de Ramaies de la Victoria a don Ildefonso Ramos Fernandez, Juez de entrada
para la distribución del crédito aprobado de 300.000 pese- tas, para abono de los gastos que se citan, correspon- dientes al Ejercicio económico dei corriente año	298	Otta de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Manuel Maria Rodríguez
MINISTERIO DEL EJERCITO	230	Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e
Orderé de 11 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condiciona: a los corrigéndos que se citan de las Prisiones Mnitares de Monteolivete (Valen- ma) y de la Pentenciaria Militar de La Mola (Mahón),	299	Instrucción de Pego a don Ricardo Mar Linares, Juez de entrada
MINISTER'O DE JUSTICIA Orden de 14 de enero de 1950 por la que se traslada a la	1	Castilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de en- trada
Secretaria del Juzgado Conarcal de Granollers a don José Sayos Poncet	299	concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jijona a don Virgilio Martín Rodriguez, Juez de entrada
20so a Priego (Cuenca) a don Florencio Victor Alonso Requejo, Juez comarcai Otra de 18 de enero dee 1950 por la que se dispone el cam-		Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz a don Francisco de Paula Piñe-
bio de capitandad dei Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, estableciendola en Torrejón de Ardoz Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e	299	ro Carrión, Juez de entrada
Instrucción de Grazalema a don José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada	299	Prisiones que se hallan en situación de excedencia vo- luntaria
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas a don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada		categorías que se expresau a los funcionarios del Cuer- po Especial de Prisiones que se hallan en la situación de excédences voluntarios
Otra de 13 de enero de 1930 por la que se nombra, por concurso, para la piaza de Juez de Primera Instancia o Instruccion de Chinchilla de Monte Aragón a dou Va-		Otra de 14 de enero de 1951 por la que reingresa al ser- vicio activo el Jese de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan La-
lentin Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por	299	fuente Gallego
concurso, para la plara de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo a don José Fran- cisco Matéu Cánoves, Juez de Primera Instancia e Ins-	1	celona a don Manuel Casas y Ruíz del Arbol
trucción de entrado Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e	300	Otra de 14 de enero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalaforaria al funcionario del Cuer-
Instrucción de Estepona a don Antonio Martinez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada. Otra de 13 de ener de 1950 por la que se nombra, por	20 0	po Especia' de Prisiones don José Otermin Conde 30 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
concurso, para la piaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Alberto de Amuná- tegui y Pavía. Juez de entrada	300	Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Visi», nú- mero 613, de la provincia de Segovia
Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la piaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bernillo de Sayago a don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de		Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Se- fora del Pilar», número 1.571, de la provincia de Madrid.
entrada Otra de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e	300	Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ana María», número 649, de la provincia de Segovia
Instrucción de Castro del Río a don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de		Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asuación»,
entrada Otra de 18 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para le piaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Bande a don Abelardo de la Torre Mo- reiras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de en-		número 1.471, de la provincia de Madrid
a transmit greater with a same was readily that the control of the	203	vinela de Santa Cruz de Tenerife

300 1.

P	ÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 9 de diciembre de 1949 por la que se crea con ámbito nacional el Montepio Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público	305 306 306 307 307	ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devaste das.—Señalando fecha y hora en que se procederá el levantamiento del acta previa de ocupación del inmuebl que se cita para llevar a cabo en su terreno las obra de construcción del cuartel de la Guardia Civil en localidad adoptada de Guadarrama (Madrid) HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundació «Valeriano Pérez», instituida en Rute (Córdoba), la exerción del impuesto que grava los bienes de las persona jundicas	al de
Secretario de Magistraturas del Trabajo don Rafael Pabón Torres sea nombrado Secretario del Tribuni Central de Trabajo Otra de 2 de enero de 1950 for la que se confirma en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo a don Alfonso Fidalgo Pereira	307 307	la que se interpreta el articulo primero de la Orden d 30 de noviembre de 1949, que estableció un plus d carestía de vida en las industrias de Conservas y Sala zones de Pescados y Similares	e 308

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GÓBIERNO

ORDEN de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicolás Robles Garvi.

Ilmo Sr: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 23 de diciem-bre de 1947, organica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en re-

de 7 de septiembre de 1918,
Esta Presidencia ha ten do a bien conceder la vuelta al servicio activo ai Porterb de los Ministerios Civiles don Nicolós Bables Comit de de la viele de la viele de la Ministerios Civiles don Nicolós Bables Comit de de la viele de colás Robles Garvi, y destinarle a la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

filmo. Sr Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 17 de enero de 1950 por la que se concede la vuelta ai servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Ramón Villegas Larrubia.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 23 de d.ciem-bre de 1941, organica del Cuerpo de Por-teros de los Ministerios Civiles, en relación con lo dispuesto en el Reglamen to le 7 de septiembre de 1918. Esta Presidencia ha tenido a bien con

ceder la vuelta al servicio activo al Por-

tero de los Ministerios Civiles, en situacion de excedencia voluntaria, don Ramón Villegas Larrubia, y destinarle a la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 17 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se dictan normas para la distribucion del crédito aprobado de 300.000 pesetas, para abono de los gastos que se citan, correspondientes al Ejercicio económico del corriente año.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre próximo pasado el Presupuesto de gastos para el Ejercicio económico del corriente año, y figurando consignada en la Sección tercera, capitulo segundo, articulo primero, grupo quince, conceptos primero, segundo, tercero y cuarto la cantidad de 300.000 pesetas para abono de los gastos de luz, esterado, caabono de los gastos de luz. esterado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a Prensa, uniformes servicios de limpieza, servicios de carruajes, teléfono, correspondencia postal, telegráfica y aérea, portes y efectos timbrados de la Fiscalía Superior de la Vivienda Fiscalias Delegadas y Tenencias de Fiscalia,

Este Ministerio, a propuesta del ilustrisimo señor Fiscal Superior de la Vivienda ha resuelto que el credito mencionado se distribuya, por mensualidades vencidas y efectos de primero de enero a 31 de diciembre del corriente año, a favor de los Habilitados de Material respectivos, de la siguiente forma:

Pesetas. 1.º A la Fiscalía Superior 12.000 A las Fiscalias Delegadas de 20.000 Madrid y Barcelona A las Fiscalias Delegadas de las cuarenta y ocho provin-cias restantes y Delegaciones de Ceuta y Melilla, a razón de 4.000 pesetas cada una 200,000 4.º A las treinta y cuatro Tenencias de Fiscalia siguientes: Alcoy, Algeciras, Antequera, Avilés, Badalona, Baracaldo, Avilés, Badalona, Cartagena, Ecija, Elche, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Hospitalet, Jerez de la Fron-tera, Linares, Lorca, Manresa, Mataró, Mieres, Orihuela, Reus Ronda. Sabadell, Sama de Langreo, San Feliu de Liobregat, San Fernando, Santiago de Compostela, San-lúcar de Barrameda, Tarralucar de Barrameda, Tarra-sa Tortosa, Ubeda, Vallecas, Vélez-Málaga, Vigo y Yecla, lúcar a 2.000 pesetas cada una ... 68.000 TOTAL 300.000

Lo que comunico a VV. II. a fin de que, sin otro aviso, se proceda a la ex-pedición de los libramientos oportunos, en la forma dispuesta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 19 de enero de 1950 .- P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres Delegados y Subdelegados de Hacienda en función de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DEL EJERGITO I

ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) y de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Manuel Meliá Vila, y de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Robles Ros y Antonio Fariña Marrero.

Madrid, 11 de enero de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se traslada a la Secretaria del Juzgado Comarcal de Granollers a don José Sayos Poncet.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a consecuencia de la petición de traslado por causa de enfermedad formula-da por don José Sayos Poncet, Secreta-rio del Juzgado Comarcal de Torelló (Barcelona),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el resultado de los informes oficiales y ase-soramientos médicos emitidos, ha acor-dado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de: Secretariado de la Justicia Municipal, de 22 de diciembro de 1944 que don 1966 23 de diciembre de 1944, que don José Sayos Poncet, Secretario del Juzgado Comarcal de Torelló, pase trasladado forzoso a la Secretaria de igual clase de
Granollers (Barcelona).

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se traslada forzoso a Priego (Cuenca) a don Florencio Victor Alonso Requejo, Juez comarcal.

Ilmo Sr.: Visto el informe emitido por el Inspector provincial de la Justicia Mu-

el Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundó del artículo 16 del Decreto organico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado que don Florencio Víctor Alonso Requejo. Juez comarcal de primera categoría, con destino en Collado Villalba, pase trasladado forzoso a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Priego (Cuenca), vacante declarada desierta en el último concurso. Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la 1 que se dispone el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, estableciéndola en Torrejón de Ardoz.

Ilmo. Sr.: Visto'el expediente instruí-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre rectificación parcial de la demarcación del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey, del partido judicial de Alcalá de Henares (Madrid), en el sentido de constituir la capitalidad en Torrejón de Ardoz;

Resultando que la demarcación actual del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey comprende el Juzgado de esta localidad y los de Paz de Ambite, Camporreal, Loeches, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán. La Olmeda de la Cebolla, Orusco, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdilecha, Velilla de San Antonio y Villar del Olmo;

Resultando que iniciado el expediente en virtud de informe formulado por el Juez comarcal de Pozuelo del Rey, ponendo de manifiesto las dificultades insuperables que existen en dicha localidad para la instalación decorosa del Juzgado

para la instalación decorosa del Juzgado Comarcal y del personal a él destinado, así como la dificultad de comunicación así como la dificuitad de comunicación con los restantes pueblos que integran la comarca, y en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados en la rectificación pretendida arriba indicados, y la Dioutación de Madrid. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcala de Henares. Audiencia Provincial y Territorial de Madrid, mostrándose unánimemente favorables a la rectificación solicitada, con la única salvedad de los informes de los Avuntamientos de Pozuelo del Rey y Torres de la Alameda y Juzgado de Paz de esta última localidad, que se opone al cambio de la capitalidad, y el de la Diputación Provincial de Madrid, favorable a la rectificación, pero situánfavorable a la rectificación, pero situán-

Organismos oficiales instalados en Torrejón de Ardoz interesando para esta localidad la capital del Juzgado Comarcal;
Considerando que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre
de 1944 y en la Orden de 24 de marzo
de 1945, podrá modificarse parcialmente
la demarcación cuando las necesidades
del servicio lo exitan, y en el presente
caso se acredita cumplidamente la conveniencia del cambio de capitalidad, daveniencia del cambio de capitalidad, da-das las mavores facilidades de comuni-cación, importancia de la población, condiciones favorables para la mejor instalación de los servicios necesarios y demás factores que contribuven a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos y un normal desenvolvimiento de la fun-

vión judicial.
Vistos los artículos séntimo del Decreto
de 8 de noviembre de 1944, tercero de la
Orden de 24 de marzo de 1945 y demás
de general aplicación,

Este Ministerio de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos apuntados, ha tenido a bien disponer se regtifique la demarcación establecida en el sentido de constituir la capitalidad del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey en Torreión de Ardoz, debiendo procederse a dictar las disposiciones perfinentes relativas a los funcionarios a quienes afecte el cambio de capitalidad del Juzgado Co-

Lo que comunico a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instunciú e Instrucción de Grazalema a'don José Alvarez de Toledo y Tovar Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso, del Juzgado de provision, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Graza-lema, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de don Angel Alonso de Prado Peñarrolla, Este vinister o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte del De-creto orgánico de la Carrera Judicial.

de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada piaza a con José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Yeste y resulta el más antique de los conquestros. sulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde & V. I. muchos años.

Madr d, 13 de en ero de 1950. P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas a don Julio Gallardo Lamas, Juez de Primera Ins-tancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ga-rrovillas, en la provinc a de Cáceres, vacante por traslación de don Miguel Angel Orti Alcántara,

Angel Orti Alcantara,
Este Ministerio, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo veinte del
Decreto orgánico de la Carrera Judic al,
de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio
Gallardo Lamas, Juez de Frimera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Arrecife y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madr d, 13 de enero de 1950.
P D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla de Monte Aragón a don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Este Ministerio, de conformidad con lo provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla de Monte Aragón, en la pro-vincia de Albacete, vacante por trasla-ción de den Luis Vallás Fernández.

Este Ministerio, de conformidad con lo Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decréto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Valentín Lozano Sónchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzzado de Posadas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

condiciones que ex ge el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madr d. 13 de en ero de 1950. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo a don José Francisco Matéu Cánoves, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo Sr.: Visto el expediente para previsión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, en la provincia de To-ledo, vacante por traslación de don José Enrique Carreras Gistáu, Esse Min. sterio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Francisco Matéu Cánoves, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de San Vicente de la Barquera y resulta el más antiguo de los condunantes della de la condunantes della della condunantes concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 13 de enero de 1950. -P. D., I de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombru, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Estepona a don Anto-nio Martinez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expedente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona, en la provincia de Malaga, va-cante por traslación de don Antonio

Montesinos Marco,

Este Minister o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Antonio Mar-tinez Carrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Colmenar y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 13 de enero de 1950. --P D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque a don Al-berto de Amunátegui y Pavia, Juez de

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de l'armera Instancia e Instrucción de Alburquerque, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de don José García-Orio Zabala.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de organico de la Carrera Junicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Alberto de Amu-nategui y Pavia, Juez de Primera Ins-tancia e Instrucción de entrada, que sir-ve el Juzgado de Sos del Rey Católico y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exi-

ge el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madr d. 13 de en ero de 1950. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de encro de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia c Instrucción de Bermillo de Sayago a don José Moreno y Moreno, Juez de Frimera Instancia e Instrucción de en-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berm llo de Sayago, en la provincia de Za-

m. no de Sayago, en la provincia de Za-mora, vacante por traslación de don José María Sánchez Ortiz de Urbina, Este Ministerio, de conformidad con lo dispues o en el artículo 20 del Decreto organico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Valderrobres, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido De-

Lo que digo a V. I. para su conocimien.

to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madr d, 13 de en ero de 1950. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Jucz de Primera Instanca e Instrucción de Castro del Río a don Pero Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de en-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cas-tro del Rio, en la provincia de Córdoba, vacante por traslación de don José Ma-ria Alvarez Terrón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgán co de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instanca e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Medina Sidonia y resulta el más artíguo de los concursantes sulta el más artiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la pla-za de Juez de Primera Instancia e Irstrucción de Bande a don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Ins-tancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ban-de, en la provincia de Orense, vacante por traslación de don Luis Manuel Amador Moreiras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve

t el Juzgado de Puebla de Trives y resulta ; el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la pia-za de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Celso Gimeno Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Are-nys de Mar, en la provincia de Barcelo-na, vacante cor traslación de don Juan Ramirez Fernandez,
Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada piaza a don Celso Gimeno Romero, Juez de Primer Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Tremp y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condi-

qe los concursantes dentro de las condi-ciones que exige el referido Decreto. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la val-za de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego a don Antonio Rebollo Peña, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego, en la provincia de Burgos, vacante por traslación de don Francisco López Quintana,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Antonio Rebo-llo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juz-gado de Tamarite de Litera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de enero de 1950.-Por delegación, L de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la pia-za de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ramales de la lictoria a don Ildefonso Ramos Fernández, luez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ra-males de la Victoria, en la provincia de Santander, vacante por traslación de don Luis Pérez de Lemaur Garcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto organico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada piaza a don Ildefonso Ramos Fernandez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entraoa, que sirve el Juzgado de Potes y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. L para su conoci-

miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I. muchos años.

Modrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra, por concurso, para la pia za de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Muros a don Manuel Mana Rodriguez Iylesias, Juez de entrada.

Inne. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muros, en la provincia de La Coruña, vacante por traslación de dos Santiago Périco Ardó y Local Volduiales.

rez Ardá y López Valdivielso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Decreto organico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Manuel María Rodriguez Ig esias, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Belmonte y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, L de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plu-na de Juez de Primera Instancia e Ins-trucción de Pego a don Ricardo Mur Linares, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instaucia e Instrucción de Pego, en la provincia de Alicante, vacante por traslación de don Angel Querol Giner,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Ricardo Mur Linares. Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzzada de Coceptaina y resulte el més ana gado de Cocentaina y resulta el más an-tiguo de los concursantes dentro de lás condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

niento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de encro de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la pla-za de Juez de Primera Instancia e Instruccion de Montejrio a don Julio Sánchez Morales de Castilla. Juez de Primera Instancia e Instruccion de en-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mon-tefrio, en la provincia de Granada, va-cante por traslación de don Rafael Ca-sares Córcoba,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Julio Sánchez i

Morales de Castilla. Juez de Primera Instanc'a e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Orcera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las

condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 13 c.e enero de 1950.—Por delegación, I, de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plu-za de Juez de Primera Instancia e Ins-trucción de Jijona a don Virgilio Martin Rodriguez, Juez de entrada.

Ilmo Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jijona en la provincia de Alicante, vacante por traslación de don Luis Hernández

Santonja Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Coñeco y reculto el más entrada. gado de Cañete y resulta el más antiguo

de los concursantes dentro de las condi-ciones que exige el referido Decreto. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se nombra, por concurso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Ins-trucción de Iznalloz a don Francisco de Paula Piñero Carrión, Juez de entrada

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz, en la provincia de Granada, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruiz Rico.

Manuel Ruiz Rico,
Este Ministerio, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 20 del Decreto
orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de
febrero de 1946, acuerda nombrar para
la expresada plaza a don Francisco de
Paula Piñero Carrión, Juez de Primera
Instancia e Instrucción de entrada, que sirve el Juzgado de Huelma y resulta el más antiguo de los concursantes den-tro de las condiciones que exige el referiao Decreto.

-Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Iimo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorias que se expresan a los funcionarios de las Secciones masculina y femenina del Cucrpo Auxiliar de Prisiones que se hallan en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo, Sr.: Cilmplimentada la Ley de 10 de 1949, y la Orden ministerial de 15 de diciembre del mismo año, en lo que afecta al personal activo, se hace necesario, a fines escalafonales, completar las fusiones que determina el apartado seguindo del artículo primero D. Antonio García Meseguer.

de la Ley antès citada, con los funcionarios que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios. En virtud de lo expuesto, de conformidad con el apartado segundo del artículo tercero de la Orden ministerial de 15 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

poner:

1." Los funcionarios de las Secciones masculina y femenina que a continua-ción se relacionan actualmente en situa-ción de excedentes voluntarios sean promovidos a las categorías que se expresan del Cuerpo Auxiliar de Prisiones:

A la categoría de Guardián de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas

D. Jesus Gívica Pérez.

D. Salvador Raúl Ramos Méndez. D. Manuel Bánchez Palacios.

D. Marcelino Redondo Gontán.

D. Adolfo Mayans Roca.D. Emilio Fernández Landa.

D. Ambrosio Rodriguez Baños.
D. Ceiso Rodriguez Estévez.
D. Salvador Díaz Sánchez.

D. Florentino Ampudia García, D. Manuel Sebastián García Gómez, D. Rafael Cao Alvarez

D. Severino Gefii Arroiz. D. Ramón Cajaraville Troáns.

D. Isaac Mejias Garcia de la Rosa. D. José Laguna Torres. D. Luis López Mascarate.

D. José Bionda Tineo.

A Guardianes de segunda clase con suel-do anual de 6.500 pesetas

D. José Anguino Soto.

D. José Arteta Ayesa.
D. José Maria González Revilla.
D. Alfredo Mohino Valderrama,

D. Benjamin Vicente Vicente, D. Juan Peso Segura. D. Emilio Pérez Vicente.

D. Eduardo Perez Barberá.

Benito Sopeña Ruiz. D. José Bruges Morán.

D. Antonio Jozano Camacho. D. Pedro Gómez Alonco.

D. Córdulo Domenech García. D. Fernando Alvaro Orozco.

D. Fernando Alvaro Orozco.
D. Tomás García Solera.
D. Manuel Viñuelas Suarez.
D. Sergio Casarrubio Guzmán.
D. Rafael del Solar Gil.
D. Eustaquio Ibáñez Ruarte.
D. Vicente Tiranda Pérez.
D. Manuel Gómez Arribas.
D. Manuel Gómez Arribas.

D. Manuel Gomez Arribas.
D. Marciano Valdelonar Montes.
D. Luis Pizarroso de la Vega.
D. Pablo Martin Martin.
D. Pablo Martin Martin.
D. Antonio Moragón Albiñana.
D. Ricardo Z. Conge Ruiz Paños.

D. Julian Marcos. Hergueta.

D. Junan Marcos, Hergueta.
D. Fernando Cañadas Salcedo,
D. Joaquín Velasco Ubach.
D. Emilio Díez, Echarri,
D. Julio Menoyo del Pino.
D. Manuel Miguez, Marcos,
D. Antonio Albert Mira.
D. Domingo Cirtos Ventalió Barbe,
D. Finlio Colvo Castro. D. Emilio Calvo Castro.

D. Francisco Prado Nogueira. D. Francisco Ballesteros López.

D. Luis Mauri Molins.

D. Luis Mauri Molins.
D. Alfonso Melgarejo Albadalejo.
D. Antomo Súnico Carcia.
D. Vicente Gurren Crespo.
D. Tomás Gonzalo Fernández.
D. Pedro Sáenz Meroño.
D. Mateo Cortés Garcia.

D. Eufemio Guinea Montoya. D. Benito Guerra.

D. Celestino Garralda Ernaga.

D. Juan José Gómez Samper. D. Justo Campos Campos. D. Diego Mellado Artero. D. Pablo Castillo Peinado. D. José Onieva Arroyo. D. Hilario Olaverria Osinaga. D. Esteban edro García Suso.
D. Sebastián Ugaloe de Uriarte.
D. José Fodriguez García.
D. Francisco Jiménez Jiménez.
D. Facundo Martinez Iglesias. D. Felipe Sánchez Rojo. D. Ramón de Irureta-Goyena y Aznar.
D. Manuel Morales Santana.
D. Victoriano Martín García.
D. Roberto Menduíña Hernández.

anual de 5.000 pesetas

D. Francisco Garnica Redondo. D José Luis Arraiza Albéniz. D. Pedro Ruiz Sánchez Sierra. D. C.priano Hernández Mediero. D. Juan Dominguez Regafia.

D. Abraham Gallo Fernancez. D. Jesús Beunza Aronies.D. Moisés Suárez Duez. D. Antonio Calle Pablo. D. José Garzon del Nido. D. Leocado Gálvez Gordón. D. Eliseo Reija González.
D. Miguel Baida Arrastie.
D. Fernando Goyanes Goyanes. D. Fernando Govanes Govanes.
D. Marcial O. González Buitrago.
D. José Aren:llas de los Vueis.
D. Alberto Marin Morales.
D. Delfin Alvarez Alvarez.
D. Jesús Hierro de Prada.
D. Manuel Diaz Pereira.
D. Angel Echevarri Ayáns.
D. Jaime Montenegro Pérez.
D. Faustino Derguño Miranda.
D. Francisco Rodríguez Carnaio. Francisco Rodriguez Carbajo. D. Benito Orrio Osacáriz.
D. Solitario M. Calvo Marcos.
D. Telesforo Madina Alzola. D. Telesforo Madina Alzola.
D. Francisco Castrillo Gutiérrez,
D. Bonifacio Blanco Marinelli.
D. José Rodriguez Garcia.
D. Emilio Sazatornil Salinas,
D. Eloy Merchán Martín.
D. Gaudencio Noriega Duque,
D. Doroteo Martinez Martínez,
D. Aurelio Martínez Fernández.
D. Francisco Casal Castro,
D. Anastasio A Fernández López,
D. Benjamin Cesouro Díaz.
D. Juan Mirón Moreno. Benjamin Cesouro Díaz.
Juan Mirón Moreno.
Luis Fernanoez Rodríguez,
Silbano López Bernardos.
Antonio Martin Carrera.
Juan Romero Sánchez.
Mauro Martinez Portillo.
Virginio Caramés Fernández,
Juan de Pos Mejías Cano,
Rafael Quintas Hurtado.
Losé Gallego García D. José Gallego García.
D. Lucio Pérez Pinacho.
D. Emilio Jiménez Presa.
D. Pedro Prieto Lamdaburu.
D. Tomás González Vitales.

A Guardianas de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas (Sección Femenina)

D.ª Carmen Arrizabalaga Frutos. D.ª María Paz Aldecoa González.

A Guardianas de segunda clase, con sueldo anual de 6.500 pesetas

A Guardián de tercera clase, con sueldo

D. Mariano Abad Pradilla.

D.ª María Jesús Pérez Rojas.

- D.a Purificación Rodríguez Solano Piedra pesetas
- D.ª María Urquijo Landaluce. D.º Pilar Garcia López. D.ª Amalia Zópez Montes.
- D.^a Pilar Echegaray Irabien. D.^a Francisca Ayala Sainz.
- D.ª María Luisa Soto Largo.
 D.ª María Marquina Tebar.
 D.- Leonisa González Morán.
 D.ª Cristina Muñoz Sánchez,

- A Guardianas de tercera clase con sueldo anual de 500 pesetas
- D.ª Concepción Cano Lorente.

D.ª Trinidad Ortiz Ruiz D.ª Francisca Manueco Vicente, D.ª Maria Asunción Mellado Carbonell.

D.ª Aliticia Cano Garcia.
D.ª Maria del Carmen Pelilio Moronta.
D.ª Alicia Murga Cano.

D. Manuela Monsalve Mauri.
D. Marina Velmonte Cervantes.

D.ª Asunción Cano Garcia. D.ª María Vázquez Garcia.

D.ª Consolación Larosa Muela. D.º Tomasa Carrachana Martin. D.º Rosario Incinillas Bengoechea.

D.ª Josefa Isaoei Arévalo Castro.
D.ª Maria del Carmen Riudavets Goula.
D.ª Emilia Bellido del Pozo.

D.ª Carmen Maroto Ruiz Carriero.
D.ª Maria Teresa Rodriguez Martinez.
D.ª Julia Rodriguez Hernández.
D.ª Salvadora Sevilla Alamo.
D.ª Feiisa Maria del Carmen Sanz Barboya.

D.ª Luisa Mercedes Martinez Hortelano. D.ª Ascensión-Gregoria Garcia Manueco. D.ª María Luisa Hernández Bocanegra.

2.º Tedos estos funcionarios se situa-

rán escalafon mamente en las nuevas categorias entre los que se encuentran en la actualidad, pero sin consumir número y centinuando en la misma situación de excedentes voluntarios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1950.—Por dele-gación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorias que se expresan a los juncionarios del Cuer-po Especial de Prisiones que se hallan en la situación de excedentes volun-

Ilmo Sr.: Cumplimentada la Ley de 16 de julio de 1949, y la Orden ministe-rial de 15 de diciembre del mismo año, en lo que afecta al personal activo, y al que figura «a extinguir» en la Sección 16 del vigente Presupuesto del Estado, se hace necesario, a fines escalafonales, completar las fusiones que determina el apartado segundo del articulo primero de la Ley antes citada coa los funcionarios que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los apartados segundo y tercero del articulo segundo de la Orden minis-terial de 15 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner: 1.º Los funcionarios de las Secciones masculina y femenina, que a continuación se relacionan y que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios, sean promovidos a las categorias que se expresan del Cuerpo Especial de Prisiones.

A la categoría de Jefe do Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 16.400 pesetas

D. José Aguazas Fernández.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400

D Pab'o Pérez Cano.
 D Francisco Balmisa Corrales.
 D Agustin Contreras Martínez.

A Jefe de Administración Civil de segunda categoria, con el sueldo anual de 13 200 pesetas

- D. Juan Lafuente Gallego. D. Primo Lorenzo Sevillano.

D. Pedro Jiménez Castro, D. Rafael Herrero Corrdes, D. Rafael Valencia Montaivo, D. Manuel Pinillos Cruell.

D. Fernando Angulo Martinez. D Antonic Moreno González-Anleo. D. Joaquín Garnica Grijalba.

D. Juan José Navajas Pérez.
D. Antonio Sánchez Jáuregui.
D. Joaquin López Garcia de Castro.
D. Jaime Pintos Vázquez Quirós.

D. Francisco Fraga Padin.
D. Alfonso Sáenz Diaz de Lamadrid.

D. Alfonso Sáenz Diaz de Lamadrid.
D. Alfonso Escribano Isaba.
D. Rafae de Cozar y Lavalle.
D. José Serrano Garcia.
D. José Estepa Moyano.
D. Enrique Martínez Miralles.
D. Amador Moreno Lobera.
D. Joaquin Aguirre Cárdenas.
D. Manuel Manteca López.
D. Pablo Garcia de Pazo Hormigo.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anua) de 9.600 pesetas

D. Mariano Fernández Ballèsteros.

D. José Sanchez Palacios.

Valeriano Saiz Padilla. José Martinez Ferrer,

D. Bartelome Fullana Mayol.

D. José Martin Gil.
D. Manuel de Pablo Mayor,
D. Paulino Pardo Neira.
D. Valentín Villares Arias.
D. Juan Cañizares Guerrero.

D. Julio Sánchez Diaz.

D Juan Cano Cabezas,

D. Juan A. Martinez Bretón. D Juan José González Rupérez.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas

D Buenaventura Hernando Olalla.

D. Gorgonio Tobar Pardo.
D. Joaq.in Bilbao Luna.
D. Miguel Garcia Jiménez.
D. Jesús González Lorenzo.

D. Mariano Rodriguez Castillo.

D. Felicisimo Grocin Garcia. D. José Maria Jiménez Hurtado.

D. Hilario Merino Pérez.
D. Bartolomé López García.
D. José Cid Guerra.
D. Antonio Lapeña Calvo.

D. Pedro Larreategui Barrios.
D. Jesús Romero Calvo.
D. Roberto José Gracia García.

D. Roberto Jose Grada Garcia.
D. José Baitar Souto.
D. Francisco Roldán Martín.
D Deodoro Ocuónez Fernández.
D. Severo Aldaz Uranga.
D. Manuel Fernández Sánchez.
D. Tomás Aguado Barrigón.

D. Francisco Alvarez Martín,
D. Ramón Pacin Fernández,
D. Jesús Risueño Martín,
D. Ignacio Medero Prada,
D Marcos Adrover Sorell.

D Antonio Gil Navas.
D. Alfredo Vecino de la Fuente.
D José Mellado Becerra.

D. Miguel Espallargués Santonja.

Manuel Louez Mosquera. Antonio Martinez González. D. D

D. Félix Ulloa Abad. D. José Monzon Cerced. D. Manuel Villarejo Corrales.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas

D. Pedro de la Peña Mazaruela. D. Antonio Roldán Ruiz.

D. Ramiro Barrio Negro.

D Eladio Quintan:lla Herrera.

D Eladio Quintanilla Herrera.

D. José Arias López.

D. Salustiano Martin Muñoz.

D. Pedro de Paz Martinez Nuevo.

D. Lorerzo Serramitjana Roura.

D. Vicente Jiménez Blázquez.

D. Jesús Valverde Gutiérrez.

D. Virgilio Gutiérrez Alba.

D Tomás Reig González.

D. Emiliano Crespo Párez.

D. Emiliano Crespo Pérez.

D Emerenciano Colomo Casado. Ramón Echevarría Burce. D. Ramón Frontenla Garcia.
D. Carlos Camuerga Moretón.
D. José J. Baamonde Fraga. D. Ovidio Martinez Hernández. D. Donato Pérez Peña. Gerardo Quintero Casas. José Gómez Moreno. D. Eduardo González Páez.
 D. Carlos Señorán Sánchez. Sebastián Guerrero Espinosa. D. Celse Rodriguez Cantino. D. Antonio J. Gómez Sáez. D. Marce o Muñoz Sánchez. Luis Diaz Avoy. D. Enrique García Inés.
D. Juan González Padillo.
D Luis Benlloch Gregori.
D Francisco Collado Merino. D. Lázaro Pérez Ríos. D Rafael Pérez Roselly. Pedro Suárez Rodríguez. Claudio Otero del Palacio. Segundo Blanco Caricol. Juan Muhoz Bermejo. Juan Pérez Gavi'án. Alfonso Velasco Goicoechea. Felicisimo Pulido Ramos. D. Vicente Montenegro Lobato, D. Claudro Sanchez Garcia. D. Antonio Rave Garcia. D. Isidoro Rodriguez Rodriguez. D. Juan Logrono Irujo. Leovigildo Lara Avalo. Germán Artigas Jiménez. Cristóbal Navarro Casáus. D. Ramon Asiain Carmona. D. Avelino Ramiro Sanz. José Fernández Cuartero. Luis Sáez Fernández. D. Jesús Cabellos Avilés. Gregorio Salvador Castaños. D. Fidel González Largo. Antonio Codinas Arredondo. Rodolfo Gonzá ez Alvarez. D D. Lucio Galán Lozano.
D. Mariano J. Hernández de la Torre.
D. Enraque Rubio Rodriguez.
D. José Llamas de la Mano. Desiderio Villafañé Sandoval. Rafael González de Martos. Antonio Cabello Muñoz. Vicente Navarro Medina. José Antonio Faro Moreno. Gregorio Larrumbe Azpilicueta. Pedro Pereira Díaz. Juan H Dominguez Hidalgo. Mariano Sánchez García. Antonio González García. Cayetano Gomé Hernando. D. Juan Hens Rodriguez. Amiano Moreno Hernández. Constancio Castro Castro. Rafael Heredero Rodriguez. D Marce o Santamaría Rozas. Daniel González Rodríguez. Raúl Burgos Martínez. Marcial Ortega Torres. Luis Diaz Guerra Garcia Borrón. Antonio Escalada Sanz. D. Pedro Garcia Sánchez. D. Luis Manzano Arias. Justo S-rrano Foces. ח D Antonio Vila Alcocer. D. Luis Arija Gómez. Rafael Vázquez Gómez. Felipe Sandoval Navas. D. Cipriano José Arbués Ascaso. D Augusto Casquero Izquierdo. D. Ramón de Cozas Tejera. D. Carlos Magaz Rodriguez.

A Jefe de Negociado de tercera clase, a extinguir, con el sueldo anual de 7.200 pesetas

D. Luis González San José. D Darie Bastida Orrio. D. Rafael Carrascal Sa'amanca.
D. Santos Barrios Furones.
D. Antonio Juan Tamayo.
D Jesús Mula Hernándêz.
D. José Maria Usoz Rodríguez. D. Celest no Garcia Rodriguez.
D Francisco Garcia Martinez.
D Manuel Ruiz de Gauna Rueda. D. Manuel Ruiz de Gauna Rueda.

D. Juan A. Cabanillas Congregado.

D. Emilio J. González Pérez.

D Félix Garcia Zapatero.

D. Fran isco Gallego Fernández.

D. Gregorio Martín Redondo.

D. Glorioso Sánchez del Olmo.

D. Adrián Millán López Manzanares. D Pedro Martinez de Marañón. D Salvador Pérez García. D Danie: Barroso Villalobos. D. Francisco Soriano Castillo. D José María Barrasa Gutiérrez, D. Car os Ramirez Cuadrado. Victorino Vázquez Sánchez. Juan Pérez Alvarez, D. Manuel Montoya Cerveto. D. Manuel Montoya Cerveto.

D. José Jiménez Arteta.

D. Próspero A. Salz Herraiz.

D. Evaristo Fernández Gutiérrez.

D. Miguel Luis García Maestro.

D. Emilio Ferrer Fernández.

D. Antonio Miño Orbañanos. Abelardo Gutiérrez Rivas. D. Abelardo Gutterrez Rivas.
D. Julián Monje Valiente.
D. José Micó Fernández.
D. Andrés Mompeó Rigabert.
D. Sixto Murcia Castro.
D. Angelo Marin Martinez.
D. Andrés Gálvez Carmona. D. Angel Lucia Lucia. D. José Serrano Pineda. D. José Payás Dalmáu. D. Claudio González Guerrero.
D. Manuel L'anos Fernández.
D. Jacinto Municio Guzmán. Mariano de la Vega Tejera. D. Luis Alvarez Alonso.
D. Rafael Mur Guerra.
D. Pedro Reviriego de Miguel.
D. Manuel Ariño López.
D. Diego Estrada Cabellud. Federico Rodriguez de la Iglesia. Aquilino Galán Atienza. Fernando de las Heras Arroyo, Aurelio Martinez Vigo. César Martin Marcos. D. Jacinto Velasco Hernán. Jesús de Huelves Gálvez. Arcadio Molina Molina. Manuel Pastor Navarro. D Crescencio Santos Fernández.
Francisco Tortosa Franco.
Rafael Garcia Mateo.
Enrique Custal Negro.
Santos Garcia Frutos. D. Eleuterio Gómez Bautista. Francisco Gimeno Ros. Jesús L. Castells Barros. José Garcia Mendez. Julián Herrera Miguel. Manuel González Ruiz.

Manuel González Ruiz.

Ignacio Rey Landache.

Feliciano Cordón Jiménez.

Leandro Martinez Machón.

Germán Diaz Sánchez.

Francisco Usó Tordesillas. D. D. Antonio Juan Lliteras. Pascual Jimeno Lizana. Francisco Andrés Francés.
Constantino Carrascosa Martinez.
Antonio Alcantud de la Torre.
Cayetano García Ramos.
Juan P Ciudad Serrano.
Santiago Navacerrada Peña.
Cayetano Moral Palacios. Andrés Lorente Ferrer. José Maria Estrada Cabellud. Félix Figuero Montón. Manuel Espinosa Sabadiego. José Morales Torres. Salvador Romero Romero. Eduardo Aguirre Ochagavia.

D. Felipe R vera Castaño.

D. José Luis Alonso Picón. Juan Cañada Valle: D. Rafael Pinillas Arriba. D. Ramón Vaca de Llera.

D. Fernando Torréns Béjar.

D. Alfonso Reyes Mera.

D. Antonio Arias Fonta'ba.
D. Manuel Serrano Hinojosa.
D. Victor J. Rodriguez Blanco.
D. Rafael del Moral Lopez. D. Marcos Saloin Ferrer. D. Francisco José de Diego Martín. D. Lorenzo Garcia González.
D. José Campos Gil.
D. José Pérez Valenzuela. D José Pérez Valenzuela,
D Ramón Palmeiro Fernández.
D Teodoro Mancho Mancho.
D Juan F Laso Gaite.
D Mauro Vega Campazas.
D Ramón Garcia Pulg.
D Teodoro García Escudero.
D Vicente García Serrano.
D Andrés López Martin.
D Antonio González Rogón. Antonio González Rozón. D. Luis Antón de Nicolás. D Enrique Alameda López. D. Sa ustiano Palacios Jambrina.
D. Rufino A. Espinosa Pérez.
D. Manuel Rodriguez Jiménez.
D. José M. Mateo Bernal.
D. Basilio González Cosmen. D. José García Gutiérrez. D. Juan Bajo Rodríguez D. Hernando Mangas González. D. Germán Cachafeiro Varela. D. Tristán I Guerra Blanco. D. César Gala Vallejo.
D. José Estrada Pérez.
D. José A. Tuerta Ropero.
D. Segundo López Galarza. Guillermo Pujardas Obrador. D. Manuel Morales Casas.
D. Fidel Pernández Tudanca. D. Antonio Amat Maiz.
D. Luis Dominguez Viquarreta.
D. Antonio Carrasco Alarcón.
D. Tomás Vicegain Roncal.
D. Manuel Moltó Ferri. D. Maruel Molto Ferri.
D. Miguel F. Rodriguez Martín.
D. Mateo Sanchez Sánchez
D. Sebastián Lafuente Lafuente.
D. Antonio Sosa Molina.
D. Enrique Barca Freire. D. Juan Díaz Cardama.
D. Juan Arias Fuertes.
D. Francisco Relloso Ortega.
D. Is dro Alvarez Camino
D. Marcelino Borda Jaunsaraz. D. Felipe Abadía Martín. D. José Mozas Manrique. D. Emilio Macián Pérez.
D. Angel de Luque Morales,
D. José Chaserot de Pareja.
D. Fernando San Miguel Alvarez, D. José María Ros Girona. D. Antonio Navarro Fajardo.
D. Fermin González García.
D. Jesús Incinillas Bengoechea,
D. Gonzalo Velasco Viejo.
D. Antonio López Muñoz. D. Alfonso Dominguez Soto. D. José Naranjo Alvarez.
D. Luis Lirón de Robles y Riezu.
D. Angel López Candenas.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anua, de 9.600 pesetas (Sec-ción Femenina)

D.ª Natividad Martine Arenzana.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anua de 8.400 pesetas (Sección Femenina)

D.ª Laura Martin Hierro.

A Jese de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas (Sec-ción Femenina), «a extinguir»

D.ª María de la Concepción Real Ma-

2.º Todos estos funcionarios se situaran escalafonariamente en las nuevas categorias entre los que se encuentran en la actualidad, pero sin consumir número y continuando en la misma situación de excedentes volutarios sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1950.—Por de-legación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de-1950 por la que reingresa al servicio activo el Jeje de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Juan Lajuente Gallego.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado nmo. Sr.: Accedendo a lo solicitado por don Juan Lafuente Gallego, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones. que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Estatista de Prisiones.

Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Lafuente Gallego reingrese al serouan Lanueure Ganego reingrese al servicio activo, con la categoría de Jefe de Administración Civil, de segunda clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 13.200 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del seguido la respectación de la recesidades del seguido la respectación de la recesidades del seguido la respectación de la recesidades del seguido la recesidades del seguido la recesidades del seguido la recesidad de seguido la recesidad de seguidos de seguid donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se nombra Médico forense del Juz-gado de Instrucción núm. 7 de Barce-lona a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 26 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, en relación con la disposición transitoria primera del mismo Reglamento,

mera del mismo Regiamento,
Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número 7 de Barcelona, dotada con el
haber anual de 14.400 pesetas, vacante
por haber resultado desierta en concurso
de tradado a don Montal Casso y Ruiz de traslado, a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Médico forense de segunda cadei Arboi, Medico forense de segunda carlegoria que presta sus servicios en el
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Candesa, que figura con el número uno en la relación de aspirantes a
Médicos forenses de categoria Especial,
aprobado por Orden ministerial de 31 de
diciembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
refectos consiguientes

y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1950.—Por de-legación, I, de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueve a la categoria que se indica al juncionario del Cuerpo Es-pecial de Prisiones don Aurelio Valdeón dei Olmo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil, de primera cla-se, del Cuerpo Especial de Prisiónes, producida por promoción de don José Otermin Conde, que la servia, y de conformidad con lo preceptuado en el articulo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien pro-mover a la categoría de Jefe de Admi-nistración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Aurelio Valdeón del Olmo, número uno de la escala inmediata inferior, con antigüedad

para todos sus efectos de 6 de enero del 1 corriente año, debiendo continuar en su actual destino

Lo digo a V I. para su conocimiento y

demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 14 de enero de 1950.—Por delegación, 1. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de enero de 1950 por la que se promueve y fija su colocación escalafonaria al funcionario del Cuer-po Especial de Prisiones don José Otermin Conde.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administracion Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, producida por fallecimiento de don Francisco Machado Ruiz, que la serdon Francisco Machado Ruiz, que la servia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre del año próximo pasado, dictada para ejecutar la de 15 de julio de 1941, relativa a la postergación perpetua impuesta al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Otermin Conde, en la que se despone que este funcionario debe ser colocado en el Escalafón general con el mismo número que tenía en el momento de ser sancionado, al que deben retrotraerse los efectos de la postergación agordada, computandose, a este tergación acordada, computandose, a este efecto, las bajas ocurridas entre la publicación del escalafón anterior a la medida sancionadora y la fecha de esta, en cuyo lugar ha de quedar inmovilizado para lo sucesivo, con la postergación per-

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don José Otermin Conde, que se encuentra en la situación de excedente forzoso, a la categoria de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, y sueldo anual de 16.400 pesetas, puedendo imposibleado en el primera con estas productivas en la primera solución de la contrata con estas en el primera solución de la contrata con estas en el primera solución de la contrata con estas en el primera solución de la contrata de la contrat quedando inmovilizado en el número 50 de a escala general del mencionado Cuer-po Especial, entre don Fernando Huerta Moral y don Eutiquiano Medina Rada, con antigüedad para todos los efectos de 6 de enero del corriente año. Debiendo percibir enero del corriente ano. Debiendo percibir el mencionado funcionario las diferencias de haber entre 9.600 y 12.000 pesetas desde el dia 1 de enero de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1945, y el de 9.600 a 13.200 pe-setas, desde el dia 1 de enero de 1946, has-ta el 31 de diciembre de 1949, debiendo

continuar en la misma situación. Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de enero de 1950.—Por delegación. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del per-miso de investigación «Visi», número 613 de la provincia de Segovia.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 28 de marzo de 1949, por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Visi», núm. 613 de mineral de voltramio, del termino municipal de Ortigosa del Monte, provincia de Seguia govia.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946;
Resultando que notificado oficialmente

el interesado para que en el plazo de

quince dias alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos na silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, deter-mina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investi-gación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles, y después de oído el Consejo de Mineria, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Visi», nú-mero 613, de la provincia de Segovia, pu-blicándose esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo requisitos que regulan su jurisdica tencoso-administrativo cumpitendo los requisitos que regular su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indíspensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resúcito desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido, por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho dias siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. jurisdicción.

cimiento y cumplimento.

Dios guarde a V. I. m. chos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—

P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del per-miso de investigación «Nuestra Señora del Pilaro, núm. 1.571, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 28 de marzo de 1949, por la Jefa-tura del Distrito Minero de Madrid, pro-poniendo la caducidad del permiso de in-vestigacion «Nuestra Señora del Pilar», núm. 1.571, de mineral de sepiolita, del término municipal de Vallecas, provincia de Madrid de Madrid.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de Mineria, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quinte días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, deter-mina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investiga-ción dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y después de oido al Consejo le Mineria, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Pllar», núm 1.571, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BQLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia

y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo los invisidados de la recurso contencioso-administrativo cumpliendo los invisidados. regulsitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de

su interposición, requisit que se considerará indispensable para que aquéi pros-pere, a tenor de lo dispuesto en el ar-tículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO TADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho dias siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OSICIAL DEL ESTADO en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a V. I. para su com-

cimiento y cumplimento.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1949,—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 6 de diciembre de 1948, por la Je-fatura del Distrito Minero de Madrid proponiendo la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de mineral de molibdeno, del término muni-cipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia.

Vistos los artículos 170 y 172 del Regla-mento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; Resultando que notificado oficialmente

el interesado para que en el plazo de quince dias alegue ante la Dirección Ge-neral de Minas y Combustible, cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

esso,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ana Maria», núm. 649, de la provincia de Segonia publicándose esta resolución en el companyo de la provincia de Segonia publicándose esta resolución en el companyo de la provincia de Segonia publicándose esta resolución en el companyo de la provincia de Segonia publicándose esta resolución en el companyo de la provincia de Segonia de la provincia de Segonia de la provincia de Segonia de la Dirección de la provincia de la Dirección de la provincia de Segonia de la Dirección de la provincia de Segonia de la Dirección de la Dir via, publicandose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en

el de la provincia. Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo 10 s requisitos que regulan su jurisdicción. dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél pros-pere a tenor de lo dispuesto en el articu-lo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria y cumpara el Régimen de la Mineria y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la nublicación de su caducidad en tes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de diciembre de 1949.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combusibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Asunción», mero 1471 de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado, en fecha 6 de diciembre de 1948, por la Je-fatura del Distrito Minero de Madrid, pro-poniendo la caducidad del permiso de investigación «Asunción», núm. 1.471, de mineral de molibdeno, del término muni-cipal de Torrelodones, provincia de Madrid.

Vistos los artículos 170 y 172 del Regla-mento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince dias alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para : mejor defensa de sus derechos, ha silenciado su contestación:

Considerando que el artícul. 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, deter-mina como causa de caducidad la faltade comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Asunción», núm. 1.471, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerara indispensable para que aquél propere a tenor de lo dispuesto en el articupere a tenor de lo dispuesto en el articu-lo 177 del Vigente Reglamento General para el Régimen de la Mineria, y cum-plido el plazo legal sin ser interpuesto recurso, o fuera resuelto desfavorable-mente, se publicará la caducidad defini-tiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán soli-citudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguien-tes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1949.-P. D., E. Merello.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se declara la cancelación del perm que se acetara a cancelación del permiso de investigación de Araña». número 1.173, del término municipal de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerije.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados, en fechas 11 de diciembre de 1945 y 9 de febrero de 1946, por el solicitante del permiso de investigación «La Arana», núm. 1.17; de mineral de azufre, del término municipal de La Orotava, pro-vincia de Santa Cruz de Tenerife, solici-

Resultando que por imperativo del artículo 14 de la Ley de Minas los permisos de investigación en zonas reservadas por Estado deberán ser concedidos por el

Ministerio de Industria y Comercio; Resultando que por Orden ministerial de Industria y Comercio, fecha 12 de noviembre de 1942, se ratifica la de 30 de enero del mismo año, relativo a sus-pensión de derechos de registro de piza-rras bituminosas en toda España; Resultando que en 28 de septiembre de

1945 el Ingeniero Jefe del Distrito Minero decretó el otorgamiento del permiso de investigación «La Araña», núm. 1.173,

de investigación «La Araña», núm. 1.173, a virtud de interpr. ación de los artículos 12 y 13 de la Ley de Minas;
Resultando que en la fecha en que la Jefatura de Minas decretó el otorgamiento del permiso de investigación no tenía para ello competencia por continuar vigente la reserva de pizerras bituminosas en toda España;
Considerando que por la citada situación de reserva existente aún en la fecha en que el interesado solicit. la can-

cha en que el interesado solicit. la can-celación, este acto administrativo corres-pondía ser decretado por el Ministerio de Industria, y que el articulo 168 del Re-gl.mento General para el Régimen de la Minerio desembre como de la com-Mineria determina como causa de can-celación la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que con-

curre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combusti-bles, ha resuelto declarar la cancelación del permiso de investigación de azufre «La Araña», núm. 1.173, de Santa Cruz de Tenerife, dejando el expediente sin curso y fenecido, archivándolo y comunicándose esta resolución al interesado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investirán solicitudes de permisos de investirán solicitudes de permisos de investiran de consectores de superior de super gación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su cancelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1949 .--P. D., E. Merello.

hno. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se crea con ámbito nacional el Montepio Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público.

Ilmo. Sr.: Entre los diversos sectores laborales reglamentados se encuentran los de Profesionales de la Música, Irrdustria Cinematográfica, Profesionales de Teatro, Circo y Variedades y Locales de Espectáculos, intimamente relacionados por sú similar naturaleza y análogas características, lo que hace aconsejable la creación de una nueva Entidad de Previsión que los encuadre dentro de un mismo sistema de Seguros Complementarios.

Para ello es preciso segregar los primeros sectores citados del Montepio Na-cional de Actividades Diversas, a cuya instituc se hallan incorporados, cons-tituyen. Secciones independientes. Por lo que se refiere al de Locales de Espectáculos su Reglamentación Nacional de Trabajo, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945, no estableció régimen de Previsión, lo que coloca a los traba-jadores por ella afectados en situación de desigualdad—que se remedia ahora-respecto de los de otras ramas laborales, mediante su incorporación al Régimen Mutualista obligatorio,

Al objeto de que todos los profesionales y productores encuadrados en el nuevo Montepio puedan disfritar de los mismos beneficios, se establecen para todos los Sectores unos mismos tipos de cotización—6 por 100 a cargo de las Empresas y 2 nos 100 a cargo de las Empresas y 2 nos 100 a cargo de las Empresas y 2 nos 100 e cargo de las Empresas y 2 nos 100 presas y 3 por 100 a cargo de los produc-tores—, existentes ya en los de la In-

dustria Cinematográfica y Profesionales de Teatro, Circo y Variedades.

Por lo expresto este Ministerio ha te-

nido a bien disponer:

Articulo 1. Con los fines de proteger través de los Séguros Sociales Complementarios a cargo de la Organización Mutualista Laboral a los Profesionales y Trabajadores de. Espectáculo público, se crea el «Montepio Laboral de los Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público» de ambito nacional y con domicilio en Madrid.

La Institución que se crea tendrá personalidad jurdica propia y autonomia económica y administrativa. Se regirá por sus Estatutos, por las Disposiciones aplicables de la Ley de 6 de diciembre de 1941 por el Decreto de 29 de septiembre de 1948 y Disposiciones especiales sobre

la materia

Art. 2.º En el «Montepio Laboral del Espectáculo Publico» quedarán encuadrados obligatoriamente las Empresas y trabajadores afectados por las siguientes Reglamentaciones Nacionales de Tra-

bajo.
a) De Locales de Espectáculos, aprobada por Orden de 31 de diciembre de

b) De profesionales de la Música, aprobada por Orden de 16 de febrero de De 1948

c) De la Industria Cinematográfica, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948

d) De Profesionales de Teatro. Circo y Variedades, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1949.

Art. 3 Los beneficios del Mutualismo Laboral estab ecidos para las tres ramas ingleadas en los apartados b), c) del articulo anterior se extienden tam-bién a los trabajadores afectados por la

Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1945, mediante su integración, como anterior-mente se dispone, a la Institución de

Prevision Laboral que se crea. Art. 4º Las aportaciones al

Las aportaciones al Montepio Laborai del Espectáculo Publico de las Empresas v trabajadores a que se refiere el artículo 2.º será la misma para los diversos sectores laborales y consistirán en el 3 por 100 a cargo de los trabajadores y el 6 por 100 a cargo de las Empresas sobre el haber o salario base para la cotización.

Se modifica el artículo 61 de la Regla-mentación de Trabajo de Profesionales de la Música en lo relativo a la aportacion de los productores, fijada en el 4 por 100 que queda reducida al tipo

del 3 por 100

Art 5 Las fechas de incorporación de los sectores laborales reseñados en el artículo 2. a. Régimen Mutualista obli-gatorio a efectos de cotización y recono-cimiento de derechos a los trabajadores y profesionales asociados, serán las siguientes:

a) Para Locales de Espectáculos, la de logo enero de 1950.

b) Para Profesionales de la Música, la de 23 de mayo de 1948.

c) Para la Industria Cinematográfica, ia de l' de enero de 1949.

d) Para Profesionales de Teatro. Cir-o y Variedades, la de 19 de abri. de co 1949

Art. 6 º El día 31 de diciembre próximo quedaran segregados del Montepio Nacional de Actividades Diversas, y disueltas las respectivas Secciones, los Sectores laborales afectados por las siguientes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo:

a) De profesiona es de la Música, incorporado a aquel Montepio por Orden

de 7 de junio de 1948.

b) De la industria Cinematografica, incorporado a dicho Montepio por lo dis-

puesto en el artículo 71 de la propia Reglamentación, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948.

De profesionales de Teatro, Circo Variedades, cuya incorporación fué dispuesta en el articulo 55 de la respectiva Reglamentación, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1949.

Las Secciones disueltas cerrarán sus operaciones el dia 31 de diciembre pro ximo, en cuya fecha quedarán redacta-dos y aprobados por la Comisión Per na-nente del Montepio, los Balances, Memorias e Inventarios, que se someterán al Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

La responsabilidad de la gestión en dichas Secc ones hasta la fecha que queda fijada corresponderá a los representantes legales del Montepio de Actividades Di-

Art. 7.º El haber o salario que ha de servir de oase para la liquidación de las cuotas será el que para los Seguros So-ciales Obligatorios se determine en a Legislación vigente.

Las liquidaciones y correspondientes ingresos de cuotas se verificarán trimes-tralmente, salvo para aquellas Empresas a las que a Junta Rectora del Montepio

señale ingreso mensual.

En los Sectores de Profesionales de la Música y de Teatro, Circo y Variedades y especialmente en los contratos a tanto por ciento, las liquidaciones de cuotas deberán realizarse al mismo tiempo de 'a formalización de los contratos que previenen los artículos 12 y 9 de las respectivas Reglamentaciones de Trabajo. pectivas Reglamentaciones de Trabajo. A estos efectos, el Sindicato del Espectáculo o Delegación Sindical correspondiente se abstendrá de verificar e. r-glamentario visado del contrato mando no se acompañe el justificante de ingreso de cuotas correspondientes.

Montepio Laboral del Espectaculo Público autorizará a los Profesionales de sus Sectores para que formalicen di-rectamente su afiliación individual. Art. 8.º El Montepio Laboral dei Es-pectáculo Público otorgará a sus asocia-

dos las siguientes prestaciones:

1.º Pensiones por Jubilación, a partir de los sesenta y cinco años de edad.
2.º Pensiones por Inval dez, antes de

aquella edad.

4.º Sub-idio de Viudedad.
4.º Sub-idio de Orfandad.
5.º Auxilio por Defunción.
6.º Asistencia médico-farmacéutica

para los pensionistas del Montepio. Durante el periodo de vigencia de los Estatutos provisionales, se verificarán los estudios actuariales pertinentes para la revisión de las pensiones y prestaciones que figuran en los Capítulos correspon-

dientes de Estatuto.

Para tener derecho a la percepción de las pensiones por Jubilación e Inval.dez será preciso que por el asociado se haya cotizado al Montepio un número de meses igual a la mitad de los que en cada momento hayan transcurrido a partir de tas i chas sentitudas et el articollo qu'il to para cado uno de lo colore cho rales integrados en la Institución. El periogo de college on dieno no sera en in-gún caso menor de seis meses; este mismo plazo se exigirá para las demás prestaciones, excepto para el Auxilio por Defunción

Para que a efectos del percibo de prostaciones puedan ser computados como anos de am guedad los posteriores a las fechas señaladas en el artículo quinto para cada Sector Laboral será necesar o que por el asociado se haya cotizado al montehio au unimbo de gosordinos aras

en cada uno de aquellos años. Art. 9.º Se aprueban, con ocrác er pro. visional los Estatutos del Montepio Laboral de Profesionales y Irabajadores del Espectáculo Público, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y serán inscritos en la forma que se determina en el artículo segundo y capítulo tercero de la Ley de 6 de decembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943, respectivamente.

Disposiciones transitorias

Primera.-Las Empresas que no hubieren ingresado los cuotas correspondientes en las fechas reglamentarias, podrán hacerlo, a partir de la publicación de esta Orden, a razón de dos en dos cuotas triinestrales atrasadas.

Las Empresas de Frofesionales de la Música realizarán el ingreso de las cuo tas atrasadas con arreglo a los nuevos tipos que establece la presente Orden.

Segunda.—Las Empresas del Sector de Profesionales de la Musica que en el Montepio Nacional de Activ dades Diversas huyan ingresado cuotas de sus productores con arreglo al tipo del 4 por ciento que por esta Orden se modifica, pouran solicitar dei Montepio dei Espectáculo la devolución de la cantidad equivalence al 1 por 100, en el plazo de un año a partir de esta fecha. Dichas Em-presas serán responsables del rentegro a sus productores del indicado 1 por 100. Dios guarde a V. I muchos alios.

Madrid. 9 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 36 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de «Iberia», Lineas Aéreas.

Ilmos, Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de «Iberia», Lineas Aéreas, por el que han de desarro-llarse las funciones de Previsión Social establecidas en la Reglamentación Nacio-nal de Trabajo, de 4 de julio de 1947; vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949, Este Ministerio, en uso de sus faculta-

des. ha tenido a bien disponer: Artículo único.—Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral de la Compañía Iberia de Lineas Aéreas», disponiéndose su inscripción y Registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución de previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo estable-cido por el Decreto de 29 de septiembre

de 1948 Lo que digo a VV. II. para su conoci-

miento v efectos

Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres Directores generales de Tra-Previsión Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos».

Sres: Visto el Estatuto de la Ilmos Caja de Previsión Laboral de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos», por el que se mejoran en beneficio de sus productores las prestaciones que otorga el Montepio de la Piel; vista la propuesta ele-vada a efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, y de con-formidad con las Ordenes ministeriales

de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1

Este Ministerio, en uso de sus faculta-

des, ha tenido a bien disponer:
Articulo primero. Se aprueba el Estatuto de la «Caja de Previsión Laboral de la Empresa Silvestre Segarra e Hijos». disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de

26 de mayo de 1943. Esta Institución de Previsión queda encuadrade en la Organización Mutua ista Laboral de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepio Na-

cional de la Piel

Articulo segundo. Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales para dictar las normas comple-mentarias que se precisen como conse-cuencia de cuanto disponen los artículos cuarto quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid. 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres Directores generales de Trabajo v de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se confirma a don José Luis de Hinojosa en su cargo de Secretario del Tribunal Central de Trabajo.

Ilmo Sr.: Én ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se establecen nuevas plantillas Magistrados y Secretarios de la Ju-

risdicción de Trabajo, Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le bajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario don José Luis de Hinojosa García, actualmente destinado en el Tribunal Central de Trabajo, sea confirmado en su cargo de Secretario del expresado Tribunal, pasando a prestar sus servicios a la Sala primera «Paciamacio». servicios a la Sala primera «Reciamaciones generales», del mismo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos grupos y conceptos del presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Sceretario de Magistraturas del Trabajo de Guadalajara. don Enrique Escobar Muñoz Secretario de la Inspección General de Magistratu-

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Secretario de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se reorganiza dicha Inspección y se establecen nuevas plantillas de Magistrados y Secretarios de esta jurisdicción.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabaio y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien, de conformidad con lo precentuado en la disponición final targons de la mangianda Lorre sición final tercera de la mencionada Ley, acordar que el Secretario de la Magistra-tura del Trabajo de Caadalajara, en comisión en los Servicios Centrales de la indicada Dirección don Enrique Escobar Muñoz, sea nombrado Secretario de la Inspección General de Magistraturas, con el sueldo anual de 17,500 pesetas, con efectos económicos a partir de la toma de posesión, y con cargo a los correspondientes capítulos, articulos, grupos y con-ceptos del presupuesto de este Departa-

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se nombra al Secretario de Magistraturas del Trabajo. don Juan Romero Meseguer, Secretario del Tribunal Central de Trabajo.

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Secretario del Tribunal Central de Trabajo, creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se reorganiza el expresado Tribunal,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Lurisdicción del Tracción General de Lurisdicción del Tracción

rección General de Jurisdicción del Tra-bajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario de Magistraturas de Trabajo don Juan Romero Meseguer, actualmente destinado a los Servicios Centrales de la indicada Dirección, sea nombrado Secretario del Tribunal Central, pasando a prestar sus servicios a la Sala segunda, «Despidos», del mismo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capitulos, artículos, grupos y concep-

tos del oresupuesto de este Departamento.
Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se acuerda que el Secretario de Magistraturas del Trabajo, don Rafael Pabón Torres, sea nombrado Secretario del Tribunal Central de Trabajo.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Secretario del Tribunal Central de Trabajo, creada por la Ley de 22 de diciembre de 1949 por la que se reorganiza el expresado Tribunal

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Jurisdicción del Trabajo y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido, a bien acor-dar que el Secretario de Magistraturas de Trabajo don Rafael Pabón Torres, actualmente destinado en los Servicios Centra-les de esta Dirección, sea nombrado Se-cretario del Tribunal Central pasando a prestar sus servicios a la Sala primera, «Reclamación es generales», del mismo, con el sueldo de 17.000 pesetas anuales, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspondientes capítulos, artículos, grupos y conceptos del presupuesto de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se confirma en su cargo de Se-cretario del Tribunal Central de Trabajo a don Alfonso Fidalgo Pereira.

Ilmo Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, por la que se establecen nuevas plantillas de Magistrados y Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y en uso de las estribuciones en la conferencia.

de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar que el Secretario don Alfonso Fidalgo Pereira, actualmente destinado en el Tribunal Central de Trabajo, sea confirmado en su cargo de Secretario del expresado Tribunal pasando a prestar sus servicios a la Sala segunda, «Despidos», del mismo con el sueldo anual de 17.500 pesetas, con efectividad económica a partir de la toma de posesión y con cargo a los correspon-dientes capítulos, artículos, grupos y concentos del presupuesto de este Departa-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950,

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en su terreno las obras de construcción del cuartel de la Guardia Civil en la localidad adoptada de Guadarrama (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Adoptada por el Estado la localidad de Guadarrama (Madrid) a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley de 7 de octubre del mísmo año, y previa la aprobación de los correspondientes protectes por el Consejo de Ministros la exectes yectos por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocupación de la siguiente finca: Carretera de Madrid a La Coruña, número 9 (duplicado).

Según los antecedentes obrantes en esta

Dirección General aparecen como intere-sados el Banco Hipotecario de España y la Brisa del Guadarrama.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del cuartel de la Chundia Chuil se beca pública disha Guardia Civil, se hace público dicho acuerdo, así como que el dia 26 de enero de 1950, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios: todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus res-Guardia Civil, se hace público dicho acuercos o privados acreditativos de sus res-pectivos derechos, y el recibo de la con-tribución territorial correspondiente al

primer trimestre del año en curso o del | año precedente.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

158-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Valeriano Pérez», instituida en Rute (Córdoba) la exención del im-puesto que grava los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Bernabe A. Perez Jiménez, Magistrado, solicitando, en nombre de la Fundación aPatronato Valeriano Pérez», instituída en Rute (Córdoba), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas: v

Resultando que doña Ana Jiménez Trufillo por escritura pública otorgada en 5 de enero de 1944, ante el Notario del 5 de enero de 1944, ante el Notario dei l'ustre Colegio de Sevilla don Antonio Tejero Romero, dispuso en memoria de su difunto esposo, don Valeriano Pérez Jiménez, la fundación en la villa de Rute de una Institución denominada «Patronato de Valeriano Pérez», la que tiene por única finalidad el alivio de clases menesterosas, acogiendo enfermos y hesidos o ancianos vectoos de la expresamenesterosas, acogiendo entermos y ne-ridos o ancianos, vecinos de la expresa-da villa bajo el Patronato y administra-ción de los hijos de la fundadora, don Zacarias don Bernabé y don Valeriano Pérez Jimenez, que será sustituído a la muerte del último de estos Patronos por la Superiora local del Establecimiento, a que en aquel momento esté adscrita la Fundación

Resultando qué por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 14 de diciembre de 1944, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, quedando relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Pro-tectorado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Resultando que el capital se halla constituído por los siguientes bienes: Un de-pósito de valores mobiliarios intransferiposito de valores modifiarios intransieri-ble, por endoso, de 135.400 pesetas nomi-nales, a favor del Patronato «Valeriano Pérez», de Rute, con los siguientes efec-tos: 11 titulos de la Deuda Perpetua In-terior al 4 por 100, emisión 1930, según detalle: cuatro de la serie B. números 138.858 al 61, de 2.500 pesetas nominales, por un total de 10.000 pesetas; tres de la serie E. números 9.743, 30.222 y 22.329, de 25.000 pesetas nominales, por un total de 75.000 pesetas; uno de la serie F. número 11.867, de 50.000 pesetas nominales; dos serie G, números 44.647 y 48. de 100 pesetas nominales, por un total de 200 pesetas nominales, por un total de 200 pesetas, y otro de la serie H. número 47324, de 200 pesetas nominales. El depósito de estos valores está constituido en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, según resguardo número 1.633:

Cons. derando que el artículo 50, apar-tado F) de la Ley de los impuestos de Derechos rea es y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, decla-nan exentos del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benefico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de mar-

zo de 1899, siempre que en él se empleen ! directamente los mismos bienes o sus rentas o productos; Considerando que la Institución que se

examina es esencialmente benefica, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin, sin que concurra persona interpuesta, dada la naturaleza de los vereres que integran el capital fundacional y la forma de su depósito, y porque, además la intera la califacional procesa de la capital su de l más, si bien el Patronato no tiene la obligación de rendir cuentas periódicas, en atención a motivos especificos reconoci-dos por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeto a la facultad investigadora del Protecto-

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Re-

glamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas juri-dicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, pertenecien-te a la Fundación «Patronato Valeriano Pérez», instituída en Rute (Córdoba),

Madrid, 9 de enero de 1950.—Ei Director general, Francisco Gómez de Llane.

Acuerdo por el que se concede al Hospital-Asilo de la Beata Maria Ana de Jesus, de esta capital, y para el donativo de dona Josefa M. Yuste, viuda de don Rafael Barrios, la exención del impuesto sobre bienes de las personas acualidas. iuridicas.

Visto ci expediente promovido por la Reverenda Madre Sor Teresa de San José Esam Esain, Superiora del Hospital-Asilo de la Beata Maria Ana de Jesús, establecido en el paseo del Doctor Esquerdo, núm 25, de esta capital, solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura otorgada en Ciempozuelos el 6 de abril de 1929, ante don Luis Martin y Bosch, Notario

ante don Luis Martín y Bosch, Notario de Valdemoro, la Superiora General de la Congregación de las Hermanas Hos-pitalarias del Sagrado Corazón de Jesús fundó en Madrid un Asilo destinado a fundo en Madrid un Asilo destinado a recoger y mantener gratuitamente a ni-fias escrofulosas, lisiadas y raquiticas, pobres con la denominación de Asilo de la Beata Maria Ana de Jesús; y que para el Asilo y finalidad indicados, doña Josefa M. Yuste, viuda de don Rafael Barrios, hizo un donativo de dos titulos de la Deuda Amortizable;

Resultando que el repetido Asilo fué declarado como de beneficiencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de diciembre de 1929, en la que sólo se asigna al Protectorado la misión de velar por la higiene y modernación de velar por la higiene y modernación de velar por la higiene y modernación.

ral públicas:

Resultando que los valores cuya exención se solicita consisten en dos títulos de la Deuda Amortizable de 4 de octu-bre de 1945, serie B. números 43.051 y 52, depositados en el Banço de España a nombre del Asilo, según resguardo nú-mero 124.268, de fecha 26 de octubre de 1948:

Resultando que el artículo 50, aparta-do F) de la Ley de los Impuestos de De-rechos reales y sobre transmisiones, de bienes, texto refundido de 7 de noviem-bre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación; de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas,

se hallen afectos o adscritos a la realiza-ción de un objeto benéfico de los enumerados en el articulo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente les cusmos blenes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Institución que se examina es esencialmente benefico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, dada la naturaleza y forma de depósito de los valores mobiliarios, y porque además, aun cuando está exento el Patronato de rendir cuentas periódicas y presentar presu-puestos a virtud de motivos específicos reconocidos por el artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeta a la facui-tad fiscalizadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estudo declara exento del impuesto sobre los pienes de las personas ju-ridicas a los valores mobiliarios reseña-dos en el último resultando de este acuerdo, y que proceden de un donativo de doña Jostía Yuste, y que pertenecen a la Fundación Hospital-Asilo de la Beata Maria Ana de Jesús, de Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se interpreta el artículo primero de la Orden de 30 de noviembre de 1949, que establecio un plus de carestio de vida en las industrias de conservas y salazones de pescados y similares.

Ilmos, Sres.: Planteadas a este Centro directivo diversas consultas respecto de si puede compensarse con los pluses o salarios superiores a los mínimos legales que viniesen satisfaciendose el plus de ca-restia de vida establecido para el personal que presta sus servicios en las industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares, fijado en el artículo primero de la Orden del 30 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO CONTRA DE LESTADO CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CO

de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de diciembre).

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939 y demás disposiciones de aplicación, ha resuelto interpretar el artículo primero de la citada Orden del 30 de noviembre de 1949 en el sentido de que el plus de carestía de vida establecido para el personal que presta sus servicios en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares, equivalente, al 25 por 100 de los salários iniciales, tal como quedaron establecidos por la Orden del 20 de febrero de 1946, no puede ser compensado ni abde 1946, no puede ser compensado ni absorbido por los salarios superiores o los pluses que viniesen satisfaciendose por las Empresas con anterioridad al 12 de diciembre de 1949, y en su consecuencia, incrementará los salarios reales vigentes en la expresada fecha del 12 de diciembre último.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El Director general, P. A., Victor Fernández.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.